

ACUERDO No. 169-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el número cinco: **Adquisiciones y contrataciones. Subdivisión cinco punto UNO: Aprobación de Bases de Licitación: N° LP-05/2019-CNR** denominada "Suministro de vehículos automotores para el CNR, año 2019"; de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada a las doce horas del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI- licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el objeto del suministro solicitado, mediante la forma de contratación llamada Licitación Pública, es renovar parcialmente la flota de vehículos, a efecto de atender y cumplir de mejor forma, con las labores que corresponden a la naturaleza de las actividades especiales de ejecución, proyectos y metas, solicitados de la siguiente manera:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	3	Pick up doble cabina 4 x 2
2	7	Pick up doble cabina 4 x 4
3	3	Microbuses de 14 a 16 pasajeros
4	1	Microbús de 28 a 30 pasajeros

- II. Que conforme al Manual SAFI el plazo de vida útil de los vehículos es de 10 años, representando el 66% de los vehículos institucionales los que ya cumplieron con su vida útil; producto de esto algunos vehículos se encuentran deteriorados, presentan constantes fallas, carencia de repuestos y un elevado gasto de mantenimiento y consumo de combustible.
- III. Que la Administración propone al Consejo Directivo modificar su criterio anterior, relacionado a la evaluación de la experiencia de los ofertantes, reglados en las Bases de Licitación aprobadas anteriormente. El cambio consiste en ponderar la experiencia de aquellos ofertantes con una misma entidad, que presenten las constancias correspondientes, será ponderada con el mismo puntaje al de los ofertantes que demuestren haber prestado un servicio excelente o muy bueno en distintas instituciones en diferentes años fiscales; siempre que, tal experiencia, sea igual en años al de los otros ofertantes que lo prestaron en distintas instituciones.

La Administración basa su petición en el artículo 1 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que establece como uno de los principios y valores de las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública la Igualdad, definida conforme al artículo 4 letra "c" de la Ley de Ética Gubernamental: "Tratar a todas las personas por igual en condiciones similares"; así como que, de conformidad al artículo 23 letra "d" de la Ley de Procedimientos Administrativos, se tiene que motivar aquellos



7 1

actos que modifiquen el criterio adoptado en actuaciones anteriores y dado que se está cambiando el criterio de ponderación de la experiencia, considera pertinente expresar las referidas razones; el consejo, ante la explicación opina que es procedente realizar el cambio a partir de ahora en las Bases de Licitación, máxime que con ello se contribuye al aumento de la competencia, otro de los principios y valores que establece la LACAP.

- IV. Que la unidad solicitante es la Dirección de Desarrollo Humano y Administración por medio del departamento de Transporte, estableciendo como plazo contractual a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre 2019;
- V. Que los criterios en la evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, se detallan a continuación:

N°	CRITERIOS		PUNTOS	
			MÁXIMO	MÍNIMO
1	Evaluación Legal		Cumple /No cumple	
2	Evaluación Financiera		100 puntos	70 puntos
3	Evaluación Técnica	Primera Etapa	Condiciones a cumplir de carácter obligatorio	
		Segunda Etapa	Especificaciones Técnicas	100 puntos
4	Evaluación Económica		Oferta más favorable para el CNR	

- VI. Que se realizará la evaluación Económica, a las ofertas que cumplan con la evaluación Legal; que hayan alcanzado y/o superado el mínimo de **70 puntos** en la evaluación Financiera; que cumplan con la condición de carácter obligatorio y que hayan alcanzado o superado el mínimo de **90 puntos** en la evaluación Técnica, se recomendará adjudicar a la oferta económica más favorable para el CNR, siempre que cumplan con lo requerido. La adjudicación podrá ser de forma **total o parcial por ítem completo** a uno o varios ofertantes, asimismo el CNR se reserva el derecho de declarar desierta o sin efecto la referida licitación;
- VII. Que la oferta Económica más favorable para el CNR, es la que como resultado de la evaluación de las ofertas por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas (en adelante CEO), presente una mejor calidad y experiencia del suministro, mayor respaldo, vida útil y capacidad técnica, garantías, entre otros, indistintamente del precio ofertado por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes;
- VIII. La Administración propone como miembros que integrarían la CEO a las siguientes personas: licenciado Rafael Toledo Oliva, jefe del departamento de Transporte, solicitante; señor José Israel Hernández Jacobo, coordinador de Mantenimiento de Vehículos, experto en la materia; licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, coordinador Financiero, analista Financiero; licenciada María Antonia Flores Cardoza, colaborador Jurídico, analista Legal y señora Nilsa Marlene Pérez Portillo, analista designada por el jefe UACI;

POR TANTO, el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en los artículos 1 inciso 2°, 18, 20, 43, 44, 45, 46 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP; Ley de Procedimientos Administrativos; numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda, Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2019; Política de ahorro y eficiencia en el gasto del Centro Nacional de Registros, artículo 4 letra "c" de la Ley de Ética Gubernamental; disposición 23 letra "d" de la Ley de Procedimientos Administrativos y cláusula 77 del Contrato Colectivo de Trabajo y en uso de sus atribuciones legales;

ACUERDA: I) Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la **Licitación Pública N° LP-05/2019-CNR** denominada **"Suministro de vehículos automotores para el CNR, año 2019"**; cuyo objeto se ha dicho en el considerando del presente acuerdo; **II) Aprobar** la base de dicha Licitación Pública, con el cambio de criterio solicitado por la Administración, según quedó explicado; **III) Nombrar** la integración de la CEO, en la forma siguiente: licenciado Rafael Toledo Oliva, jefe del departamento de Transporte, solicitante; señor José Israel Hernández Jacobo, coordinador de Mantenimiento de Vehículos, experto en la materia; licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, coordinador Financiero, analista Financiero; licenciada María Antonia Flores Cardoza, colaborador Jurídico, analista Legal y señora Nilsa Marlene Pérez Portillo, analista designada por el jefe UACI; **IV) Designar** a la Directora Ejecutiva la atribución de nombrar a otro miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a efecto de sustituir a uno o más miembros ya nombrados, cuando por alguna situación especial fuere necesario; y **V) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintidós de octubre de dos mil diecinueve.



Tanya Elizabeth Cortez Ruiz

Secretaria del Consejo Directivo

